



## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

### CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO Y EXTENSIÓN

#### **Acta Resumida - Reunión Ordinaria N.º 04-2016 efectuada el 1º de junio de 2016**

---

Con el cuórum reglamentario siendo las 9:05 a.m., el presidente del Consejo Dr. **Oscar Ramírez R.** dio inicio a la sesión en el Salón de Reuniones de los Consejos, solicitando al señor Secretario la lectura del Orden del Día.

\_Ing. **Luis Barahona:** Orden del Día propuesto para la sesión de hoy miércoles 1º de junio de 2016.

#### **Orden del Día**

1. Ratificación de Actas Resumidas:
  - N.º 01-2016 de la reunión efectuada el 17 de febrero de 2016.
  - N.º 02-2016 de la reunión realizada el 23 de marzo de 2016.
2. Informe del señor Rector.
3. Informes de las Comisiones Permanentes del Consejo.
4. Asuntos Varios.

Al no existir ninguna modificación, el Orden del Día fue aprobado con 23 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención.

En el **primer punto** se ratificó con 24 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, el Acta Resumida N.º 01-2016 de la reunión efectuada el 17 de febrero de 2016 y el Acta Resumida N.º 02-2016 de la reunión realizada el 23 de marzo de 2016.

En el **Informe del señor Rector**, el Dr. Oscar Ramírez presentó un breve resumen de las actividades llevadas a cabo en la Rectoría durante este último periodo.

En el **3er. punto**, la doctora **Casilda Saavedra** manifestó que el primer Informe corresponde a la Comisión de Asuntos de Investigación y Extensión que trata lo siguiente:

- **Reclasificación de la Magister Itzel Marta Arjona Cepeda del Centro de Producción e Investigaciones Agroindustriales.**

En los antecedentes, a la magister Itzel Arjona se le otorgó la cátedra de Investigador Regular Agregado en el área de Agroindustria Alimentaria en la reunión del Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión efectuada el 3 de agosto de 2011. La magister Arjona Cepeda obtuvo una calificación de 244.5502 puntos de los cuales 24.752 correspondían a Investigación.

La magister Arjona, luego de este proceso de concurso presentó un documento titulado: Análisis de la Normativa Panameña Técnico-Sanitaria de Alimentos, promulgada en Gaceta Oficial; la cual fue enviada para la correspondiente evaluación obteniendo 88.30 puntos que corresponden en la escala de 1 a 5 a 4.415 puntos.

---

**CUADRO DE EVALUACIÓN**

No.	Descripción	Puntos
1	Análisis del Tema	8.99
2	Modelo Teórico	23.01
3	Modelo Metodológico	16.35
4	Resultados y Conclusiones	21.62
5	Edición Final	18.30
<b>Total de puntos en %</b>		<b>88.30 4.415</b>

La Comisión informa que el puntaje total obtenido por la Lic. Arjona Cepeda en la Investigación evaluada, después de su concurso en el año 2011 es de 4.415 puntos, los cuales deben sumarse al puntaje acumulado en evaluaciones anteriores.

De acuerdo a nota SGSP-250 del 16 de agosto de 2011, la magíster Arjona Cepeda tenía 244.552 puntos de los cuales 24.752 corresponden a Investigación; lo que sumado a 4.415 hace una evaluación total de 248.967 puntos, de los cuales 29.167 son de Investigación.

**El Consejo al evaluar la recomendación de la Comisión y no presentar ninguna observación, aprobó con 25 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, concederle a la magíster Itzel Arjona Cepeda la categoría de Investigador Regular Titular, de acuerdo al Artículo 41 del Reglamento de la Carrera de Investigación.**

- La doctora Saavedra continuó con la presentación del segundo Informe que corresponde a la Comisión de Asuntos de Postgrado sobre la propuesta del Programa Analítico de Asignaturas como opción de Trabajo de Graduación para la carrera de Licenciatura en Ingeniería de Alimentos; para la presentación de este programa se solicitó al pleno Cortesía de Sala para la doctora Rosa Quintero de la Facultad de Ciencias y Tecnología.

En este sentido, se aprobó con 23 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención conceder Cortesía de Sala a la doctora Rosa Quintero.

En uso de la palabra dijo la **Dra. Rosa Quintero**: Nuestra Facultad en busca de otras opciones de materias para la culminación de los estudios, de los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Ingeniería de Alimentos ha propuesto a consideración 2 materias, una que tiene que ver con el área de propiedades físicas y otra en Toxicología, en general nuestras asignaturas están orientadas un poco a la investigación, debido a que estamos tratando de impulsar la parte investigativa y olvidarnos un poco de lo que es las materias como si fuera algo teórico.

La materia de Propiedades Físicas y Estructurales de los Alimentos mantiene el régimen semestral como lo tenemos en las otras materias, donde va a haber las 48 horas de clases reglamentarias por semestre, y esta asignatura pretende dar una visión general de las propiedades físicas de los alimentos y relacionarlas con su composición, calidad y procesado. Se estudiarán los principales fundamentos de dichas propiedades integrando los conocimientos y habilidades adquiridas por los estudiantes en los cursos previos; en la búsqueda de que ellos integren estos conocimientos en un importante rol: en el control del proceso y la calidad del producto.

En la metodología de este curso se está proponiendo 7 unidades didácticas, que como es sabido estamos tratando de introducir metodologías activas de indagatorias para los estudiantes donde en ese intercambio haya interacción de estudiantes-docentes, también está un poco orientada a que ellos investiguen un tema específico que tenga relación con la materia que se está proponiendo, y en este curso se van a integrar 2 o 3 sesiones de laboratorio que son importantes para complementar un poco la parte investigativa que ellos vayan a hacer.

Dentro de los criterios de evaluación están los Parciales Teórico-Práctico y un Trabajo de Investigación que será tipo revisión bibliográfica y con presentación y sustentación de estos trabajos finales.

#### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Asistencia	5%
Parcial Teórico – Práctico	30%
Trabajos o Investigaciones para exposición	30%
Presentación de Trabajos Finales	

---

El **Objetivo General** de esta materia es analizar y aplicar los conceptos de propiedades físicas de los materiales alimenticios para mejorar los productos y procesos a través de una aplicación efectiva de los principios Ingenieriles y Tecnológicos.

**En los Objetivos Específicos** más que todo se trata de enmarcarnos a que el estudiante comprenda y aplique un poco las características morfológicas, físicas y texturales de los alimentos y con ello lleve a poder hacer productos, optimizar procesos y diseñar equipos adecuados para estos procesos.

Dentro de un contenido general que hemos puesto en esta materia, están las partes morfológicas de todos los alimentos, tenemos propiedades como la reología, la textura, las propiedades térmicas, superficiales, electromagnéticas y las propiedades termodinámicas de los alimentos que inciden en todo el contexto del producto.

En el caso de la Toxicología que también es el otro tema, está orientada un poco a lo que son los problemas de toxicología que se generan, ya sea por el producto cuando se procesa o de la materia prima de donde proviene, este curso fue orientado por la sinergia de nuestros cursos de pregrado, no se llega a tocar con profundidad los aspectos toxicológicos que son muy importantes en el caso de la inocuidad, y está orientado principalmente a permitirnos conocer, identificar y analizar sustancias nocivas que pueden generarse en procesos de fabricación de alimentos.

El profesor va a explicar la materia instando a la participación del alumno; está un poco orientada a exponer casos específicos y actuales que se discutirán y los alumnos tendrán que proponer o investigar casos ellos mismos y discutir los temas en clases.

Los criterios de evaluación son similares a la anterior, principalmente se quiere tener trabajos investigativos que se puedan exponer y sustentar.

### **CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

Análisis y exposición como seminario de publicaciones recientes	(30%)
Examen parcial	(35%)
Trabajo final (escrito y sustentación)	(35%)

Entre el **Objetivo General** que tiene este curso es proporcionar al alumno los conocimientos para evaluar el riesgo y establecer el uso adecuado de los agentes químicos y evitar el daño a humanos y a otros organismos.

Entre las competencias a desarrollar: Comprender la cinética de lo tóxico y la tóxica dinámica de los grupos de agentes tóxicos vehiculizados por los alimentos. Identificar las principales fuentes de ellos.

Entre los contenidos, un poco general, una introducción de lo que es toxicología y cuáles son los factores que inciden en estas condiciones de agentes dañinos a la salud; una clasificación de los tóxicos presentes en estos alimentos: como mencionábamos los componentes naturales que puedan venir de la materia prima o los que se puedan generar en algún proceso ya tecnológico por elaboración; también se va a tener en cuenta factores externos por manipulación.

Mostramos un poco lo que se genera dentro de los procesos que son hidrocarburos o nitrosaminas, en el caso de los productos de embutidos. En otros contaminantes se pueden poner contaminantes metálicos, pueden estar incluidos los pesticidas que proveen una fuente de contaminación por la manipulación agrícola; en otro aspecto también los contaminantes orgánicos plásticos o plastificantes que se generan cuando se envasan estos productos en este tipo de envases.

Al final va a haber un tema que tiene que ver con el alimento y el cáncer, que es uno de los temas que más se promueven hoy día en la salud para ingerir alimentos que previenen un poco la reducción de esta enfermedad.

Si tienen alguna pregunta en cuanto a los temas, estamos a la orden.

**\_Dr. Oscar Ramírez: Vi por allí un cuadro de evaluación que al inicio como que se le estaba asignando 5% por asistencia al estudiante.**

**\_Prof. Rosa Quintero: Sí, estábamos considerando eso, pero sabemos que es una obligación del estudiante asistir, por tanto, lo ideal es que sea dentro de los trabajos y la presentación y obviar esa parte del 5%, porque sabemos que es una obligación que el estudiante asista a esto, porque es requisito dentro de la Universidad.**

**\_Dr. Oscar Ramírez:** Redistribuir el porcentaje ese.

**\_Prof. Rosa Quintero:** Sí; gracias por la recomendación.

**\_Prof. Mirtha Moore:** El área de evaluación habla de trabajos y exposición, se le asigna un 30% y luego al proyecto final se le asigna 35%. La pregunta es si esos trabajos y exposiciones que tienen un 30% forman parte del Proyecto Final.

**\_Dra. Rosa Quintero:** En ese aspecto son trabajos diferentes, la temática de los cursos de postgrado de la Facultad están orientados a la Investigación; en el Trabajo Final se asigna un trabajo que es un estudio desde que inicia el curso hasta el final, con todos los requerimientos de un tipo de tesina, puede ser de un producto en particular si es que estamos verificando una sinética de toxicología; dentro del otro trabajo que estamos poniendo son revisiones de casos en particulares, son 2 trabajos diferentes pero con la misma temática de los temas tratados, orientado de diferentes maneras; el último es un tipo de tesina que siempre se le pone al estudiante y generalmente es un tipo de tesina investigativa.

**\_Dra. Galia Pérez:** En la Facultad la política es ampliar las ofertas de materias como opción de Trabajo de Graduación, asignaturas de Postgrado tendiente a evitar que se nos vayan estudiantes sin haber realizado investigación, en algún sondeo inicial que pudo hacerse en la pasada Coordinación de Postgrado, detectamos que los estudiantes están interesados en hacer Investigación, sin embargo, lo que los persuade en contrario de matricular tesis como tal es que no hay un tiempo fijo garantizado para que se termine con el trabajo que van a hacer: tomando eso en consideración, se han designado cursos donde la duración y ejecución sea semestral, es decir, como dice la doctora, el trabajo final que vendría a corresponder como una tesina esté sometido a un tiempo fijo que es el semestre que son las 16 semanas que estos cursos están estructurados, ellos desde el principio de semestre recibirían su asignación de lo que va a hacer su trabajo final, pero como es una asignatura estructurada como asignatura tendrían los otros trabajos que son calificados como asignaturas normales, es decir, esto se va a calificar con notas, pero el producto final va a ser un producto calidad tesina.

**\_Dra. Casilda Saavedra:** Cuando discutimos este tema en la Comisión recomendamos, incluso, reforzando el tema de la investigación, que estos 2 cursos han sido propuestos por 2 miembros del SNI, el hecho de que se aproveche para que los muchachos escriban un artículo, porque tenemos la revista de Iniciación Científica en donde ellos todavía como estudiantes de Pregrado pueden publicar y es importante, sobre todo, si se va a dar una Investigación que va a llevarse durante todo el semestre, y que pueda generarse un artículo científico.

**\_Dr. Oscar Ramírez:** La pregunta es si quedó establecido así, si existe compromiso o no se tiene ese compromiso en el curso.

**\_Dra. Galia Pérez:** Hasta donde teníamos entendido se iba a estar trabajando en estados del arte por el periodo de las 16 semanas, parte incluiría los estados del arte.

**\_Dr. Oscar Ramírez:** ¿Se va a escribir algo?

**\_Dra. Casilda Saavedra:** Se va a incluir y se recomendó en la Comisión, sería importante ponerlo: sí por favor.

**\_Dra. Rosa Quintero:** Correcto.

**\_Dr. Oscar Ramírez:** Continuamos con la consideración, si no hay participación; lo sometemos a votación, los que estén a favor sírvanse levantar la mano.

**\_Ing. Luis Barahona:** 25 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones; ha sido aprobado el Informe señor Presidente.

**\_Dra. Casilda Saavedra:** El siguiente punto es el Informe de la Comisión de Asuntos de Postgrado sobre la propuesta del **Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado**.

Dentro de los antecedentes podemos decir que prácticamente todas las universidades miembros del CSUCA tienen un Reglamento de Estudios de Postgrado, la UTP no lo tiene todavía aprobado; las principales universidades de Panamá también tienen su reglamento.

Las disposiciones de la UTP actualmente están regidas por lo que establece el Estatuto Universitario en la Sección L, artículos del 231 al 241 sobre Estudios Avanzados, pero hay muchos temas que allí no están incluidos y es un mandato del Estatuto en su Sección L, la creación del Reglamento de Estudios de Postgrado, así es que en base a toda esa experiencia que se ha tenido, hemos incluido esta nueva versión del reglamento, el cual ha sido ampliamente consultado con la comunidad universitaria.

Para efecto de que no nos tome demasiado tiempo, queremos proponer que pueda aprobarse por Capítulos; se leerían los artículos de cada Capítulo y luego se haría una aprobación por capítulos. La propuesta ha sido secundada.

**\_Dr. Oscar Ramírez:** Hay una propuesta secundada, vamos a votar la propuesta que acaba de hacer la doctora Casilda, y que ha sido secundada, los que estén a favor, levantar la mano.

**\_Ing. Luis Barahona:** 25 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención; ha sido aprobada la propuesta.

**\_Dr. Oscar Ramírez:** Vamos a hacer votaciones por Capítulo. Este es un documento bastante extenso y lo que estamos proponiendo es que vamos a discutir por Capítulo, pero cada uno tiene el documento, nos tomamos 5 minutos, si tienen algo que decir del Capítulo, lo dicen, y si no seguimos.

**\_Prof. Ángela Laguna:** Solicitaría que al menos fueran pasándolo.

A continuación se consideró el **Capítulo I. Generalidades de los Estudios de Postgrado**, e indicó el señor Rector:

**Dr. Oscar Ramírez:** Este Capítulo I, es rápido, tiene dos artículos. Alguna observación a estos 2 artículos. No; lo sometemos a votación.

**\_Ing. Luis Barahona:** 25 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, ha sido aprobado el Capítulo I.

**CAPÍTULO I**  
**GENERALIDADES DE LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO**

**Artículo 1:** El objetivo del presente reglamento es establecer las disposiciones que regulan el Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad Tecnológica de Panamá, tal como lo establece el Estatuto Universitario en su Sección L, artículo 235.

**Artículo 2:** Se entiende por Estudios de Postgrado, aquellos que se realizan con posterioridad a los de licenciatura y tienen como propósito la actualización y especialización de profesionales de alto nivel, la formación de personal docente y la capacitación para la realización y conducción de investigaciones y que culminan con el otorgamiento del título académico que corresponda.

---

En el análisis del **Capítulo II. Estructura y Funcionamiento para la Gestión de los Programas de Estudios de Postgrado**, hubo las siguientes observaciones:

**Dr. Humberto Álvarez:** Me parece que en el Artículo 4. las funciones deben estar reguladas en la Ley Orgánica de la UTP, el Estatuto Universitario y acuerdos del CIPE; agregarle “el Estatuto Universitario”.

**Dr. Oscar Ramírez:** Póngale UTP, el Estatuto Universitario y acuerdos del CIPE.

**Lic. Jeremías Herrera:** En el acápite g, es Centros Regionales.

**Dr. Oscar Ramírez:** Las Sub-Direcciones de Investigación, Postgrado y Extensión de los Centros Regionales

**Prof. Mirtha Moore:** En el Artículo 3, la pregunta es cómo enlazamos la parte académica, la parte de investigación que se ha tratado llevar de la mano, porque veo que desde que inicia hasta que termina están todos los estamentos en el área de investigación, pero no veo la representación académica explícita, me parece que si la intención es unir la investigación con la academia, la academia debe estar representada en algún punto.

**Dra. Casilda Saavedra:** La propuesta de usted profesora Mirtha es incluir las Facultades.

**Prof. Mirtha Moore:** La parte académica de las Facultades, en este caso son los Decanos a través de los Vicedecanos de Investigación, pero deben aparecer los Decanos igual los Directores de Centros.

**Dra. Casilda Saavedra:** Sí, creo que se pudiera agregar, no hay ningún problema en agregarlos.

**Dr. Oscar Ramírez:** Póngalo allí mismo en el literal f. No hay más observaciones, lo sometemos a votación.

**Ing. Luis Barahona:** 25 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones; **ha sido aprobado el Capítulo II.**

**CAPÍTULO II**  
**ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS**  
**DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**

**Artículo 3:** Las instancias responsables de la gestión y funcionamiento de los Programas de Estudios de Postgrados son:

- a. Consejo General Universitario
- b. El Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión - CIPE
- c. La Comisión de Asuntos de Postgrado del CIPE
- d. La Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión - VIPE
- e. La Dirección del Sistema de Estudios de Postgrado - DP
- f. Los Decanos
- g. Los Vicedecanatos de Investigación, Postgrado y Extensión
- h. Los Directores de Centros Regionales
- i. Las Sub-Direcciones de Investigación, Postgrado y Extensión de los Centros Regionales
- j. Las Coordinaciones de los Programas de Postgrado de las Unidades Académicas de la Sede y de los Centros Regionales.
- k. Los Institutos de Investigación, Postgrado y Extensión.

**Artículo 4:** Las funciones de las instancias responsables del funcionamiento y la gestión de los programas de postgrado están reguladas en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Panamá, el Estatuto Universitario y acuerdos del Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión.

Seguidamente se analizó el **Capítulo III. Proceso de Admisión a los Programas de Estudios de Postgrado**. Se presentaron las siguientes observaciones:

\_ **Ing. Mirtha Moore:** En el punto 8. f, donde dice: Dos copias de la cédula. No sé si debe decir 2 copias de la cédula confrontadas. El otro es en el Artículo 9., en la parte final dice: "... y dos (2) Comisionados representativos de la Facultad". Me parece que debe decir: "... y dos (2) Comisionados designados por la Facultad".

\_ **Lic. Nedelka Espinosa:** Para agregar en el requisito i. del Artículo 8, después de "Autoridades Diplomáticas o Consulares Panameñas acreditadas en el país de origen"; la frase: *y de no existir el de una Nación amiga*.

Al no existir ninguna observación adicional, el señor Rector sometió a votación el Capítulo III, anunciando el señor Secretario.

\_ **Ing. Luis Barahona: 25 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención. Ha sido aprobado el Capítulo III.**

**CAPÍTULO III**  
**PROCESO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**

**Artículo 5:** El proceso de admisión a los Programas de Estudios de Postgrado, tiene por finalidad seleccionar a los estudiantes para iniciar estudios conducentes al grado académico de Especialización, Maestría, Doctorado, o cualquier otro grado definido posteriormente.

**Artículo 6:** Los procesos de admisión e ingreso a los Programas de Estudios de Postgrado se efectuarán de acuerdo a lo establecido por este reglamento y por las Unidades Académicas o los Institutos de Investigación, Postgrado y Extensión, correspondientes.

**Artículo 7:** El proceso de admisión (inscripción, evaluación y matrícula), se llevará de acuerdo a los periodos académicos establecidos por la Universidad y que ofertan las Unidades Académicas o Institutos de Investigación, Postgrado y Extensión.

**Artículo 8:** El candidato a un Programa de Estudios de Postgrado deberá presentar los siguientes documentos de admisión:

- a. Solicitud de Admisión al Programa de Estudios de Postgrado.
- b. Dos (2) copias del diploma confrontado con el original por la Secretaría General o Secretaría Académica de la Facultad o Centro Regional correspondiente, según el grado académico que aspira.
- c. Dos (2) copias de los créditos universitarios confrontados con el original por la Secretaría General o Secretaría Académica de la Facultad o Centro Regional.
- d. Dos (2) fotos tamaño carné.
- e. Carta de solicitud de ingreso dirigida al Vicedecano de Investigación, Postgrado y Extensión indicando su motivación, metas académicas y profesionales. Se requiere para candidatos a estudios de maestría y doctorado.
- f. Dos (2) copias de la cédula confrontadas.
- g. Certificación del Índice Académico Equivalente, expedida por la Secretaría General de la Universidad Tecnológica de Panamá, para egresados de otras universidades.
- h. Resultado de la prueba diagnóstica de inglés. Se requiere para estudiantes de maestría y doctorado.

**Para Estudiantes que han realizado Estudios en el Extranjero:**

- i. Los créditos y diplomas expedidos en el extranjero, deben presentarse debidamente autenticados por las Autoridades Diplomáticas o Consulares Panameñas acreditadas en el país de origen y de no existir, el de una Nación amiga y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá o con el sello de la Apostilla (Convenio de La Haya).

**Para Estudiantes de Nacionalidad Extranjera:**

- j. Los estudiantes de nacionalidad extranjera, deberán obtener en la Secretaría General de la Universidad Tecnológica de Panamá, el número de identificación como estudiante extranjero.

**NOTA:**

1. Si es egresado de una Universidad o Centro de Estudio Particular de la República de Panamá, la carrera debe haber sido reconocida por la Universidad Tecnológica de Panamá u otra Universidad Estatal, según sea el caso.
2. Deberá pagar las tasas correspondientes, según lo aprobado en el Consejo Administrativo.
3. Aquellos aspirantes que no sean aceptados en el Programa de Estudios de Postgrado, podrán pasar a retirar sus documentos en la Unidad Académica o Instituto de Investigación, Postgrado y Extensión que lo administra.

**Parágrafo:** Las Unidades Académicas y los Institutos de Investigación podrán establecer criterios adicionales de admisión (pruebas de suficiencia, entrevistas, otras) en función del perfil de ingreso de los programas de especialización, maestría y doctorado.

**Artículo 9:** La admisión a los Programas de Estudios de Postgrado, responderá a un proceso de evaluación que realiza cada Facultad a través del: Vicedecano (a) de Investigación, Postgrado y Extensión, el Coordinador(a) de Postgrado y dos (2) Comisionados designados por la Facultad.

**Artículo 10:** El proceso de matrícula se llevará a cabo en la Unidad Académica o Instituto de Investigación, Postgrado y Extensión en donde se oferte el programa, en las fechas establecidas para tal efecto, enmarcadas dentro de los periodos académicos aprobados por el Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión.

Se consideró el **Capítulo IV. De los Programas de Estudios de Postgrado**, con las siguientes observaciones:

\_ **Ing. Ángela Laguna:** Con respecto a la presentación de las características, nada con respecto al fondo, pero sí en la forma que me parece deben estar redactados en los mismos tiempos; si va en tiempos verbales deberían ir en tiempos verbales.

\_ **Dr. Tomás Bazán:** En el Artículo 11 quiero referirme al término de Postdoctorado; el postdoctorado es una simple pasantía de una persona con doctorado, incluso, a veces sin doctorado que va a hacer una investigación; es un postdoctorado y no es conocido que lleva un diploma o estudios, créditos y demás como para estar clasificado allí como estudio académico, por lo tanto, recomiendo que se elimine de allí.

\_ **Dr. Oscar Ramírez:** El doctor Tomás Bazán propone que se elimine el postdoctorado del Artículo 11.

\_ **Dra. Galia Pérez:** Considero importante que el Artículo 11 quede tal cual y como estaba, porque estaba puesto Postdoctorado, porque también tenemos cursos especiales que no van a dar ningún tipo de título y nadie se metió con ellos, pienso que si esas cosas más adelante se hace la aclaración o se amplía el tema, entonces se ampliará que probablemente no van a dar ningún título, pero es porque estas cosas tanto los cursos especiales como el postdoctorado son para especializaciones que van surgiendo con el paso del tiempo; pienso que eso debe quedarse allí porque tendría que ver con la Dirección del Sistema de Estudios de Postgrado y no con Extensión, porque ya sería de cierto nivel.

\_ **Prof. Fernando Merchan:** Con respecto al mismo punto, es mi comprensión que el aspecto de postdoctorado es una posición que se ofrece a una persona para realizar una investigación, es una especie de periodo de pasantía normalmente pagado una vez egresado de un doctorado, es probablemente el primer trabajo que tiene un investigador; realizar un periodo de postdoctorado para ganar más experiencia, tener más publicaciones etc., pero no se ve como un periodo de formación propiamente dicha a mi comprensión, es como una primera oportunidad de desarrollar trabajo de investigación una vez culminado el programa de doctorado.

\_ **Dr. Tomás Bazán:** Secundo esa propuesta. Pienso que lo que la profesora añadió se puede atender muy bien con los cursos especiales, allí cabe cualquier curso que la Universidad en el futuro tenga que organizar y cuidarnos; ¡ah!, si ya lo borraron, retiro la propuesta, pero sí refuerzo el concepto que este término es de uso mundial tal como lo definió el Profesor: por postdoctorado se entiende como una posición para profesores que quieren participar en un proyecto de investigación en una Universidad y debemos reservar eso así en la UTP.

\_ **Dr. Oscar Ramírez:** Aquí hay dos posiciones que estamos girando alrededor de ella, propongo que votemos si se queda o si se va el postdoctorado.

**-Ing. Ángela Laguna:** Es una consulta, ese curso, esa pasantía de postdoctorado llevaría créditos, pienso que esa es la diferencia.

**\_Dr. Tomás Bazán:** No lleva créditos.

**\_ Ing. Ángela Laguna:** Entonces.

**\_ Dr. Oscar Ramírez:** La confusión que tenemos aquí es de forma, porque estamos tratando de calificar los estudios postdoctorales como un programa, no es un programa, lo cual no quiere decir que la Universidad no puede aceptar a una persona que venga a hacer un postdoctorado, no hay títulos de postdoctorado, no hay diploma de postdoctorado, no hay certificado de postdoctorado: no nos enredemos, veo que estamos alrededor de si lo dejamos si no lo dejamos, ese es el punto, y se incluyó allí como un ejemplo de programas de estudios de postgrado; por allá en otro lado (Artículo 37) dice que los programas de postdoctorado dado que no conducen a un título como los demás postgrados, serán objeto de una reglamentación distinta. Está dentro del reglamento, lo estamos acogiendo.

El **Artículo 11** actualmente está como está escrito allí: sin la palabra “Postdoctorado”; este sería el que estaríamos votando: siendo así los que estén a favor, levantar la mano.

**Artículo 11:** Los Programas de Estudios de Postgrado, son los de más alto nivel académico que ofrece la Universidad Tecnológica de Panamá y comprenden: Cursos Especiales, Diplomados Profesionales, Especializaciones, Maestrías y Doctorados.

**\_Ing. Luis Barahona:** 23 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones. Ha sido aprobado el **Capítulo IV**.

**\_Ing. Ángela Laguna:** Para recordar la observación que había hecho en cuanto a los tiempos del Artículo 12, estoy de acuerdo con el énfasis e importancia del Inglés no olvidemos nuestro idioma.

**\_ Dra. Casilda Saavedra:** Se tomó nota para revisar los tiempos.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**

**Artículo 11:** Los Programas de Estudios de Postgrado, son los de más alto nivel académico que ofrece la Universidad Tecnológica de Panamá y comprenden: Cursos Especiales, Diplomados Profesionales, Especializaciones, Maestrías y Doctorados.

**Artículo 12.** Los Programas de Estudios de Postgrado, presentan las siguientes características:

- a. Revelar primacía de la calidad en términos de excelencia académica, de investigación y/o innovación.
- b. Estar adscritos a una o varias unidades académicas o Institutos de Investigación, Postgrado y Extensión, según su naturaleza y necesidades
- c. Orientar hacia la generación, aplicación, adecuación y transferencia del conocimiento científico y tecnológico.
- d. Vincular las áreas de investigación de los Institutos de Investigación, Postgrado y Extensión, Centros de Investigación o Unidades Académicas, para la generación y la diseminación de la información y del conocimiento.

- e. Vincular los sectores sociales y productivos para dar respuesta a los problemas económicos y sociales de la nación panameña y de la región.
- f. Organizar académica y administrativamente los periodos académicos: modulares, cuatrimestrales, semestrales u otros, según su naturaleza y requerimientos.
- g. Las modalidades en que se pueden ofrecer son:
  - **Presencial:** Es aquella en la cual los componentes de docencia y de práctica de los aprendizajes, se organizan predominantemente en función del contacto directo in situ y en tiempo real entre el profesor y el alumno.
  - **Semipresencial:** Es aquella donde el aprendizaje se produce a través de la combinación eficiente de actividades *in situ* y virtuales en tiempo real con apoyo de tecnologías de la información y de la comunicación para organizar los componentes de docencia, de aprendizaje práctico y autónomo.
  - **A distancia:** Es aquella donde el componente de docencia, el de prácticas de los aprendizajes y el de aprendizaje autónomo están mediados por el uso de tecnologías y entornos virtuales, y por la articulación de múltiples recursos didácticos (físicos y digitales). Para su desarrollo, es fundamental la labor tutorial sincrónica y el respaldo administrativo-organizativo de centros de apoyo.
  - **Virtual:** Modalidad de la Educación a Distancia que se caracteriza porque el componente de docencia, el de prácticas de los aprendizajes, y el de aprendizaje autónomo están mediados fundamentalmente por el uso de tecnologías informáticas y entornos virtuales que organizan la interacción educativa del profesor y el alumno, en tiempo real o diferido.

---

Seguidamente se analizó el **Capítulo V. Cursos Especiales.**

Indico el **Dr. Oscar Ramírez:** El Capítulo V que se llama Cursos Especiales tiene 2 artículos, el Artículo 13 y el Artículo 14.

**Al no existir modificaciones al Capítulo V, este fue sometido a votación, aprobándose con 25 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención.**

#### **CAPÍTULO V CURSOS ESPECIALES**

**Artículo 13:** Los cursos especiales tienen la finalidad de profundizar el conocimiento en una temática especializada, otorgan créditos de postgrado y podrán matricularse en ellos aquellos interesados que cumplan los requisitos establecidos por la universidad. Estos cursos especiales no pertenecen a un plan curricular de un programa de postgrado.

**Artículo 14:** Los cursos especiales podrán ofertarse previa aprobación del Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión.

---

**Dr. Oscar Ramírez:** El **Capítulo VI** cuenta con un solo artículo: **De los Diplomados Profesionales**, el Artículo 15.

No existiendo modificaciones al **Capítulo VI**, este fue sometido a votación, aprobándose con 24 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención.

## CAPÍTULO VI DE LOS DIPLOMADOS PROFESIONALES

**Artículo 15:** Los Diplomados Profesionales son modalidades académicas de postgrado que tienen como propósito el desarrollo y perfeccionamiento de habilidades, competencias profesionales y actitudes, basado en la profundización de conocimientos existentes o de nuevos campos del saber científico y tecnológico. Deben tener un mínimo de 150 horas y el índice académico de ingreso es de 1.5 en los estudios universitarios previamente realizados. Los Diplomados Profesionales están regulados en el Reglamento de Diplomado, aprobado por el Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión y ratificado por el Consejo General Universitario.

---

**Dr. Oscar Ramírez:** Continuamos con el **Capítulo VII** sobre las **Especializaciones**, empieza desde el Artículo 16 hasta el 19.

La **Ing. Ángela Laguna** se refirió al Artículo 17.

### **Artículo 17**

Los candidatos al ingresar a los Programas de Especialización, requerirán el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Poseer título de Licenciatura o su equivalente, conferido por una universidad reconocida por la Universidad Tecnológica de Panamá.
- Poseer un índice académico no menor de 1.50 o su equivalente, en los estudios universitarios previamente realizados.
- Los estudiantes extranjeros, cuya lengua materna no sea el español, deberán aprobar un examen de suficiencia del idioma español.

### **Parágrafo**

Las unidades académicas y los institutos de investigación podrá establecer criterios adicionales de admisión (pruebas de suficiencia, entrevistas, otras) en función del perfil de ingreso del programa de especialización.

---

**Ing. Ángela Laguna:** Veo un requisito en las Especializaciones que están pidiendo un requisito del idioma español, por qué para el caso de la Especialización sí, y por ejemplo, la del Diplomado anterior que aprobamos eso no se consideraba, si el Diplomado, incluso, puede en un momento dado esos créditos representar hasta una Maestría; la pregunta es ¿por qué para este sí se pidió ese requisito cuando para el anterior no se pidió?

**Dra. Casilda Saavedra:** Para aclarar, la parte del requisito para estudiantes extranjeros cuya lengua materna no sea el español que deben aprobar un examen de suficiencia; no tenemos ningún problema en agregarlo en requisitos de ingreso para los otros programas; porque la mayoría de nuestros programas son en español requerimos que tengan cierto nivel de español para tener éxito en el programa; se agregaría en los otros programas.

**Dr. Oscar Ramírez:** Estamos promoviendo y en algún momento vamos a ofrecer programas en inglés, no digo que sea este año, el próximo año; pero eso no sería una excepción allí si el programa se dicte en inglés, ¿qué pasaría? poner algo allí: es una observación.

**Dr. Humberto Álvarez:** En esa línea, pondría para empezar que esa línea debiera estar tal vez en las condiciones generales de admisión, ni siquiera por programa sino en las condiciones generales de admisión, y que diga lo que dice el señor Rector: En caso de programas en español; pero en las condiciones generales y no repetir eso en cada uno.

**Ing. Mirtha Moore:** Para comentarle al doctor Ramírez que ya hay programas en inglés, casi en un 100% en la maestría científica.

**Dr. Oscar Ramírez:** También en Pregrado hay algunos cursos que se está empezando a dictar en inglés.

Al no existir más observaciones, el **Capítulo VII fue sometido a votación, aprobándose con 25 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención.**

## **Capítulo VII DE LAS ESPECIALIZACIONES**

**Artículo 16:** Las Especializaciones son modalidades académicas de postgrado, que tienen como propósito contribuir a la formación práctica especializada en un determinado campo de una profesión, hasta alcanzar un dominio y perfeccionamiento de técnicas de muy alto nivel, aplicables a la solución de problemas de práctica inmediata. Estas especializaciones otorgarán un mínimo de veinticuatro (24) créditos.

**Artículo 17:** Los candidatos al ingresar a los Programas de Especialización, requerirán el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. Poseer título de Licenciatura o su equivalente, conferido por una universidad reconocida por la Universidad Tecnológica de Panamá.
- b. Poseer un índice académico no menor de 1.50 o su equivalente, en los estudios universitarios previamente realizados.

**Parágrafo:** Las unidades académicas y los institutos de investigación podrán establecer criterios adicionales de admisión (pruebas de suficiencia, entrevistas, otras) en función del perfil de ingreso del programa de especialización.

**Artículo 18:** Para obtener el grado de **Especialización** se requerirá:

- a. Haber aprobado la cantidad de créditos que establece el programa.
- b. Cumplir con las disposiciones de requerimientos académicos y administrativos.
- c. Mantener durante sus estudios un índice académico no inferior a 1.75.
- d. El estudiante que no cumpliera esta condición de índice académico, pasará a un estatus de estudiante condicional, por un periodo académico inmediato al final del cual deberá cumplir con esta condición de índice, de lo contrario será retirado del programa en el que obtuvo esta condición. Para programas modulares, se entenderá el periodo académico tres (3) módulos consecutivos que corresponden a nueve (9) créditos.
- e. El estudiante que sea retirado de un programa por no haber mantenido el índice académico correspondiente o haber reprobado dos veces una misma asignatura, no podrá volver a matricularse en el mismo programa.
- f. El cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la ley y en los reglamentos correspondientes.

Parágrafo: Para obtener el grado de Especialista, el aspirante deberá aprobar todas las asignaturas del plan de estudio en un máximo de tres (3) años.

La Comisión Académica de Postgrado de la Facultad estudiará los casos excepcionales que requieran una prórroga adicional, a solicitud del interesado, a la establecida en el parágrafo anterior.

Artículo 19: Las Especializaciones conducen al título de **Postgrado de Especialización** en el área correspondiente.

Dr. Oscar Ramírez: Procedemos con el **Capítulo VIII**. De las Maestrías; se extiende desde el Artículo 20 hasta el Artículo 25.

En relación al **literal e. del Artículo 24**, que dice:

**Artículo 24:** Para obtener el grado de **Maestría** se requerirá:

...

e. En el caso de la Maestría Científica, será necesario el desarrollo de una Tesis individual y en el caso de la Maestría Profesional, podrá realizar una Tesina individual de acuerdo a las modalidades existentes, un Examen General de Conocimientos o aprobar seis (6) créditos de cursos avanzados de postgrado u otras alternativas aprobadas por la Universidad Tecnológica de Panamá.

...

Preguntó el Dr. Ramírez: En la escritura del artículo 24, donde dice: una Tesis individual, ¿qué queremos decir con eso?

Dra. Casilda Saavedra: A nivel de Pregrado, los estudiantes pueden hacer tesis entre 1 o 2, incluso, en casos excepcionales 3 estudiantes, en el caso de Maestría una sola persona hace su tesis, no hay combos, no se puede hacer entre 2.

Dr. Oscar Ramírez: La escritura hay que agarrarla y darle la vuelta un poco, es un tema de estilo, de interpretación.

Lic. Nedelka Espinosa: Solamente para que estén claros, el Estatuto en el Artículo 237, no señala que tiene que ser una tesis individual para el caso de las maestrías científicas, dice: "...para el caso de Maestrías Científicas será necesario el desarrollo de una Tesis y en el caso de una Maestría Profesional podrá realizar una Tesina Individual o un Examen General de Conocimientos u otras alternativas aprobadas por la Universidad Tecnológica de Panamá.

Dr. Oscar Ramírez: Eso es parte de la reglamentación. La práctica aquí en las Maestrías que conozco, las tesis las hace un estudiante. Lic. Nedelka, en esa escritura se podría interpretar que 2 estudiantes pueden hacer una tesis.

Lic. Nedelka Espinosa: Sí.

Dr. Oscar Ramírez: Entonces me parece que en la reglamentación, en algún lado debería ampliarse eso. ¿Estaríamos violando el Estatuto?

Lic. Nedelka Espinosa: Lo que pasa es que el Estatuto está por encima de la reglamentación y señala solamente tesis y puede haber cuestionamientos de parte de los estudiantes con relación a ese tema.

**Dr. José Fábrega:** Tengo un comentario sobre el Artículo 25, que se debería incluir profesores o investigadores con título de Maestría o Doctorado; aparece que el Jurado son 3 o 4 profesores, pero no aparece que sean profesores o investigadores con título de Maestría o Doctorado.

**Dr. Oscar Ramírez:** Hay que ajustarlo al Estatuto.

**Ing. Mirtha Moore:** Por lo que le entendí a la Lic. Nedelka, no está explícito en ninguna parte que los integrantes para realizar una tesis para maestría sea de 1 o 2 o 3, en un reglamento creo que no deben ser tan explícitos y hablar de cantidad de estudiantes, cuando eso debe ser una decisión de los coordinadores de postgrado, los que administran el programa.

**Dra. Casilda Saavedra:** Realmente la costumbre ha sido que en maestría sea una sola persona, sin embargo, es cierto que en el Estatuto aparece el desarrollo de una tesis y lo vamos a dejar en el reglamento tal y como lo indica aquí, y se seguirá aplicando como las Facultades lo están aplicando hasta este momento, pero se va a colocar en el Reglamento tal y como está en el Estatuto.

**Dr. Oscar Ramírez:** Si no hay otra participación lo sometemos a votación, los que estén a favor levantar la mano.

**Ing. Luis Barahona: 25 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención. Ha sido aprobado el Capítulo VIII.**

#### CAPÍTULO VIII DE LAS MAESTRÍAS

**Artículo 20:** La finalidad de las Maestrías, es brindar conocimientos avanzados en un campo del saber científico, académico o profesional, a través del estudio profundo y sistematizado de áreas específicas y la formación metodológica, para la investigación y el ejercicio profesional.

**Artículo 21:** Las Maestrías pueden ser de dos modalidades:

- a. **Maestría Científica:** Orientada fundamentalmente a la investigación; esta modalidad culmina con la aprobación de un trabajo de investigación o Tesis de grado, como lo establece el Estatuto Universitario, la cual deberá estar vinculada al programa respectivo. El plan de estudios estará constituido por un conjunto de asignaturas que otorguen un mínimo de treinta y seis (36) créditos de acuerdo a lo establecido en la norma vigente.
- b. **Maestría Profesional:** Orientada a la profundización de los conocimientos y una preparación profesional de alto nivel cuyo énfasis es el fortalecimiento y consolidación de las competencias en un campo del saber. Esta modalidad, culmina con una Tesina individual, la aprobación de un Examen General de Conocimientos o aprobar seis (6) créditos de cursos de estudios avanzados de Postgrado. El plan de estudios estará constituido por un conjunto de asignaturas que otorguen un mínimo de treinta y seis (36) créditos de acuerdo a lo establecido en la norma vigente.

**Artículo 22:** Los candidatos al ingresar en los programas de Maestría, requerirán el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. Poseer título de Licenciatura o su equivalente, conferido por una universidad reconocida por la Universidad Tecnológica de Panamá.
- b. Un índice académico no menor de 1.50 o su equivalente, en los estudios universitarios previamente realizados.
- c. Cualquier otro requerimiento establecido para este programa aprobado por el órgano correspondiente.

Parágrafo: Las unidades académicas y los institutos de investigación podrá establecer criterios adicionales de admisión (pruebas de suficiencia, entrevistas, otras) en función del perfil de ingreso del programa de especialización.

**Artículo 23:** Los Programas de Maestría Científica, conducen al grado de **Maestría en Ciencias** en el área de especialidad correspondiente.

Los Programas de Maestría Profesional, conducen al grado de **Maestría** en el área de especialidad correspondiente.

**Artículo 24:** Para obtener el grado de **Maestría** se requerirá:

- a. El aspirante al grado de **Maestría** deberá aprobar un mínimo de treinta y seis (36) horas créditos.
- b. Mantener durante sus estudios, un índice académico, no inferior a 1.75. El estudiante que no cumpliera esta condición de índice académico, pasará a un estatus de estudiante condicional, por un periodo académico inmediato, al final del cual deberá cumplir con esta condición de índice, de lo contrario, será retirado del programa en el que obtuvo esta condición. En el caso de programas modulares, se entenderá el período académico inmediato como tres (3) módulos consecutivos, con un total de nueve (9) créditos.
- c. El estudiante que sea retirado de un programa, por no haber mantenido el índice académico correspondiente o haber reprobado dos (2) veces una misma asignatura, no podrá volver a matricularse en el mismo programa.
- d. Demostrar conocimiento del idioma inglés, mediante una prueba de suficiencia o a través de una certificación de una prueba estandarizada u otro mecanismo que disponga el programa.
- e. En el caso de la Maestría Científica, será necesario el desarrollo de una Tesis y en el caso de la Maestría Profesional, podrá realizar una Tesina individual de acuerdo a las modalidades existentes, un Examen General de Conocimientos o aprobar seis (6) créditos de cursos avanzados de postgrado u otras alternativas aprobadas por la Universidad Tecnológica de Panamá.
- f. El cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la ley y en los reglamentos.

Parágrafo: Para el caso de la Maestría Profesional la opción de aprobar seis (6) créditos de cursos avanzados de postgrado deben culminar con un Proyecto de Intervención con componente de investigación individual que genere un artículo científico publicable.

Para el caso de la Maestría Científica el resultado de la tesis individual debe generar un artículo publicable en una revista científica indexada.

Parágrafo: Para obtener el grado de Maestría, el aspirante deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por el programa en un máximo de cuatro (4) años.

La Comisión Académica de Postgrado de la Facultad estudiará los casos excepcionales que requieran una prórroga adicional, a solicitud del interesado, a la establecida en el párrafo anterior.

**Artículo 25:** El Jurado de la Tesis de Maestría estará conformado por tres (3) profesores o investigadores con título de Maestría o Doctorado. El Director de tesis por derecho propio y dos (2) profesores o investigadores de la especialidad. Los miembros del jurado deberán disponer de la tesis, de al menos treinta (30) días calendario antes de la defensa, para su revisión.

**Dr. Oscar Ramírez:** Pasamos al **Capítulo IX sobre los Doctorados y Postdoctorados**, que incluye desde el Artículo 26 hasta el 37.

**Dr. José Fábrega:** Quería sugerir en los artículos 29, 31 y 32, la misma situación de profesores e investigadores o que se defina docente como profesor investigador, y se pone docente en todo, que quede definido que los investigadores con título doctoral pueden asesorar o ser jurado en los programas.

**Dr. Oscar Ramírez:** Incluirlo debido a que tenemos 2 carreras aquí, profesores o investigadores, eso puede ser un comentario general al reglamento, donde quiera que eso aparezca.

**Dra. Galia Pérez:** En cuanto al Artículo 29 que dice: “Los Programas de Doctorado deberán estar conformados por una planta docente, constituida por profesores con grado académico de doctor, con experiencia docente en postgrado o como investigador y con publicaciones en revistas indexadas”. Si no es demasiada molestia me gustaría que incluyéramos que la planta docente esté constituida por profesores con grado académico de doctor en el área de la especialidad o afín, porque pudiera existir la posibilidad que nos metieran doctores en educación, por ejemplo, a dar cursos doctorales de ciencias físicas, y si no es en el área o afín, me parece que no procede.

**Dr. José Fábrega:** Tenía un comentario en el Artículo 34 que habla de los 60 créditos en 3 años; de 3 años se dice que se pueden contar los créditos de maestría; me parece que son los créditos que uno toma en clases o ¿entran los créditos de investigación también? esa sería una pregunta; segundo, si esos 60 créditos en 3 años deben incluir créditos de investigación o no; porque luego hay 5 años después que a la persona se le aprueba el anteproyecto para que él termine el doctorado, pero él va a tener que estar tomando créditos en investigación en el sentido que tiene que estar matriculado en el sistema, aunque sea nominalmente; creo que se debería aclarar un poco, porque esa contabilidad de los 60 créditos luego puede crear confusión.

**Dr. Oscar Ramírez:** Creo que el tema de los 60 créditos debe ser un requisito de evaluación que debe cumplir el estudiante para recibir su título, si él lo hace durante los 5 años o él puede estar haciendo su disertación doctoral y tomando un curso, ¿qué es lo que se hace? uno toma un curso y está trabajando entonces acumular un mínimo de 60 créditos, pero no ponerle tiempo porque no tiene ningún impacto en el programa, las necesidades de él en formarse en ciertas cosas le va a decir cuándo y de qué manera tomar ese curso, de repente los 3 años no son necesarios realmente, porque no es una condicional en ninguna parte el desarrollo del doctorado para él permanecer, sino que cuando se le va a emitir el título, luego y a ti te faltan créditos aquí tomarlos y él lo sabe. La propuesta es que no se coloquen los 3 años; él tiene que cumplir con eso.

Se han hecho varias observaciones: la intención sería votar esto y con el compromiso que se incluyan las observaciones que se han hecho y deben constar en el Acta.

**Si no hay otra participación, lo sometemos a votación, los que estén a favor, levantar la mano: 25 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención. Ha sido aprobado el Capítulo IX.**

## CAPÍTULO IX DE LOS DOCTORADOS Y POSTDOCTORADOS

**Artículo 26:** Los Doctorados tienen por finalidad la formación de alto nivel que permita la realización de un trabajo de investigación original e innovador, que contribuya con aportes significativos al conocimiento científico y tecnológico de una disciplina o área de conocimiento.

**Artículo 27:** La apertura de un Programa de Doctorado estará condicionada a la existencia de grupos de investigación de la Universidad Tecnológica de Panamá avalado por la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión y que apoyen el programa y acrediten productividad en investigación, los cuales podrán estar acompañados de grupos de investigación de otras instituciones nacionales o internacionales, con las cuales la Universidad Tecnológica de Panamá tenga vínculos de cooperación.

**Artículo 28:** Los Programas de Doctorados conducen al grado de Doctor en el área correspondiente.

**Artículo 29:** Los Programas de Doctorado, deberán estar conformados por una planta docente, constituida por profesores o investigadores con grado académico de doctor en el área de especialidad o afín, con experiencia docente en postgrado o como investigador y con publicaciones en revistas indexadas.

**Artículo 30:** Los aspirantes a ingresar en los programas que culminen con el título académico de Doctorado, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Sólo se admitirán estudiantes que cumplan con los requisitos de admisión establecidos por el Estatuto Universitario.
- b. Se exigirá a los aspirantes al ingresar, un índice académico no menor de 1.75 o su equivalente, en los estudios universitarios de Maestría y otros estudios realizados.

**Parágrafo:** Las Unidades Académicas y los Institutos de Investigación podrán establecer criterios adicionales de admisión (pruebas de suficiencia, entrevistas, otras) en función del perfil de ingreso del programa de doctorado.

En los programas de doctorado que contemplen la admisión de alumnos con título de Maestría, el número de créditos para el componente de investigación, incluyendo la tesis, constituirá al menos 50% del total de créditos del programa.

**Artículo 31:** Los estudiantes de un Programa de Doctorado, previo al inicio de la fase de disertación doctoral deberán cumplir con la candidatura a Doctor, la cual consiste en la preparación y defensa oral del Anteproyecto de Investigación que será evaluada por una comisión integrada por cuatro profesores o investigadores del Programa Doctoral y su resultado será Aprobado o No Aprobado.

**Parágrafo:** En el caso de las candidaturas No Aprobadas, el estudiante tendrá un plazo máximo de un año (1) para volver a presentarla.

La Comisión Académica del Programa de Doctorado de la Facultad estudiará los casos excepcionales que requieran una prórroga adicional, a solicitud del interesado, a la establecida en el parágrafo anterior.

**Artículo 32:** El Jurado de la Tesis del Programa de Doctorado estará conformado por cuatro (4) profesores o investigadores con título de Doctor, preferiblemente aquellos que participaron en la evaluación del

Ante-Proyecto de Investigación. Al menos uno de éstos debe ser externo a la institución. Los miembros del jurado deberán disponer de al menos cuarenta y cinco (45) días calendario antes de la defensa, para estudiar la tesis. El director de tesis participa como jurado sin derecho a asignar una evaluación.

**Parágrafo:** El estudiante deberá cumplir con todos los procedimientos administrativos que regulan la candidatura del doctorado y la defensa de la tesis doctoral descritos en el documento “Lineamientos de la Fase de Investigación y Disertación de la Tesis Doctoral”.

**Artículo 33:** La sustentación de la Tesis Doctoral consiste en una presentación oral en sesión pública frente al jurado. Su calificación será Aprobado, Aprobado con observaciones o No Aprobado, según concepto unánime de los miembros del jurado.

**Parágrafo:** Si la Tesis Doctoral es calificada como Aprobada con observaciones, el estudiante debe acoger dichas observaciones hechas por los jurados y presentar su cumplimiento en un tiempo no mayor a cuatro (4) meses, bajo la supervisión del Director de Tesis, quien lo certificará.

Si la defensa de la Tesis Doctoral es calificada como No Aprobada, el estudiante tendrá un mínimo un año para volver a presentar la disertación y la misma deberá incluir nuevos aportes. Caso contrario perderá el derecho al grado de Doctor.

**Artículo 34:** Para obtener el grado de **Doctor** en el área correspondiente se requerirá:

- a. Aprobar un mínimo de sesenta (60) horas créditos, dentro de las cuales se podrán computar, los que se han obtenido para recibir el título de Maestría.
- b. Mantener durante sus estudios, un índice académico no menor de 2.0. El estudiante que no cumpliera esta condición de índice académico pasará a un estatus de estudiante condicional, por un periodo académico inmediato al final del cual deberá cumplir con esta condición de índice, de lo contrario será retirado del programa en el que obtuvo esta condición.
- c. El estudiante que esté bajo esta condición, deberá cursar créditos adicionales pertinentes, para llegar al índice respectivo, previa evaluación de la Comisión Académica del Programa de Doctorado y autorizado por el Vice-decanato de Investigación, Postgrado y Extensión, de la Unidad Académica respectiva.
- d. Demostrar el conocimiento del idioma Inglés a través de una certificación del TOEFL con un puntaje mínimo exigido por el programa o una prueba estandarizada equivalente.
- e. La presentación, defensa y aprobación del Ante-Proyecto de Investigación y la Disertación de la Tesis Doctoral.
- f. La Tesis Doctoral, deberá ser presentada, en un periodo no mayor de cinco (5) años, a partir de la fecha de aprobación del Ante-Proyecto de Investigación.
- g. La aceptación o publicación en al menos una revista indexada de la especialidad y la aceptación del trabajo de investigación para su presentación en al menos un evento internacional de la especialidad (conferencia, simposio...).
- h. El cumplimiento de los demás requisitos establecidos en las leyes y reglamentos.

**Artículo 35:** Para obtener el grado de Doctor en aquellos programas donde existen convenios con Universidades e Instituciones Educativas, se deberá aplicar el procedimiento establecido por la Universidad Tecnológica de Panamá y los acuerdos entre Universidades y otras Instituciones Educativas; incluyendo aquellos procedimientos especificados en convenios y contratos especiales con organismos nacionales o internacionales.

**Artículo 36:** El Decano, previa recomendación de la Comisión Académica del Doctorado, otorgará prórroga de la entrega de la tesis o de la disertación doctoral, la cual no excederá de un (1) año calendario.

**Parágrafo:** Para los efectos de solicitudes de prórrogas adicionales al año calendario, establecido previamente, la Comisión Académica del Doctorado hará la recomendación al Decano, quien la presentará a la Junta de Facultad, la cual tomará la decisión final de prorrogar o no, la entrega de la tesis o de la disertación doctoral, por un (1) año adicional.

**Artículo 37:** Los programas de postdoctorado, dado que no conducen a un título como los demás postgrados, serán objeto de una reglamentación distinta.

---

**Dr. Oscar Ramírez:** Pasamos al **Capítulo X de los Aspectos Generales del Régimen de Programas de Estudios de Postgrado**, contiene solamente el Artículo 38.

**Dr. Humberto Álvarez:** En la última línea dice: El estudiante podrá repetir solamente hasta dos (2) asignaturas durante su permanencia en el programa; no debiera decir podrá reprobado hasta dos (2).

**Dr. Oscar Ramírez:** Se podría poner repetir o reprobado. “El estudiante podrá reprobado solamente hasta dos asignaturas durante su permanencia en el programa”.

Lo sometemos a votación: Los que estén a favor levantar la mano.

**Ing. Luis Barahona: 25 votos favor, 0 en contra y 0 abstención. Ha sido aprobado el Capítulo X.**

#### CAPÍTULO X DE LOS ASPECTOS GENERALES DEL RÉGIMEN DE PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

**Artículo 38:** Los Programas de Estudios de Postgrado de la Universidad Tecnológica de Panamá, se fundamentan por el establecimiento de períodos oficiales de instrucción, el otorgamiento de calificaciones formales (literales y numéricas) y la satisfacción de una programación de asignaturas, de acuerdo a las regulaciones oficiales de la Universidad.

**Parágrafo:** El estudiante que obtenga la calificación de “D” tendrá derecho a realizar un examen de rehabilitación, siempre y cuando, la calificación obtenida le permita aprobar la asignatura.

En caso de que repruebe el examen, deberá repetir la asignatura.

El estudiante que obtenga la calificación de “F” deberá repetir la asignatura.

El estudiante que repruebe dos (2) veces la misma asignatura será retirado del programa.

El estudiante podrá reprobado solamente hasta dos (2) asignaturas durante su permanencia en el programa.

---

**Dr. Oscar Ramírez: Capítulo XI, Artículo 39 y 40. Del Personal Docente de los Programas de Estudios de Postgrado.** Alguna participación. Lo sometemos a votación, los que estén a favor, levantar la mano.

**Ing. Luis Barahona: 24 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención. Ha sido aprobado el Capítulo XI.**

**CAPÍTULO XI  
DEL PERSONAL DOCENTE DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**

**Artículo 39:** Los profesores o investigadores que impartan cursos en los Programas de Estudios de Postgrado en la Universidad Tecnológica de Panamá, serán seleccionados de acuerdo al Procedimiento de Selección de Docentes de Postgrado aprobado por el Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión.

**Artículo 40:** En cada periodo académico se aplicará el sistema de evaluación del docente establecido por la Universidad.

**Dr. Oscar Ramírez:** Entramos en el **Capítulo XII. Estímulo a la Investigación y a la Excelencia Académica.** Artículo 41 y 42.

Hay una opinión que este capítulo no debería estar en este reglamento por ser más del área de Investigación, y no es relevante acá; está secundado; los que estén a favor de eliminar este Capítulo, levantar la mano.

**Ing. Luis Barahona: 23 votos a favor, 0 en contra, 1 abstención. Ha sido aprobado la eliminación del Capítulo XII.**

**Dr. Oscar Ramírez: Capítulo XIII. Incentivos en los Programas de Estudios de Postgrado,** Artículo 43 solamente.

**Ing. Ángela Laguna:** Me parece que ese artículo debiera tener otra redacción, debiera introducir, por ejemplo, que para los estudios de postgrado se reconocerán estímulos y por lo que veo el único tipo de estímulo es económico.

**Dr. Oscar Ramírez:** Este artículo está como más candidato a que lo eliminemos; lo que sucede es que ser específico en esto corta la oportunidad de realmente de elaborar un programa de estímulo. Propuesta que fue secundada.

**Ing. Ángela Laguna:** Me parece que ya existen estímulos, simplemente digo, la manera de redactar esto: se establecerán programas de estímulos que en este caso veo que sólo es económico y que serán definidos por el Consejo Administrativo; lo que veo es una cuestión de forma: que cuando se trate de aspectos económicos serán definidos por el Consejo Administrativo, porque aparte hay otro tipo de estímulo.

**Dr. Oscar Ramírez:** propongo que lo cancelemos. Está secundado. Los que estén a favor que se elimine este Capítulo.

**Ing. Luis Barahona: 16 votos a favor, 0 en contra y 5 abstenciones; ha sido aprobada la eliminación del Capítulo sobre los Incentivos en los Programas de Estudios de Postgrado.**

**Dr. Oscar Ramírez:** Pasamos a la discusión del **Capítulo XIV. Titulación Doble o Conjunta,** Artículo 44 y Artículo 45.

**Ing. Fernando Merchán:** Retomando el aspecto de la titulación doble, hay un término que no sé si es el más adecuado, habla de titulaciones integradas, en realidad no están integradas porque funcionan de manera independiente, en el convenio se define el camino del estudiante, no estoy seguro si esos términos son los que mejor traducen eso, no estoy muy claro que proponer para sustituir, hago esa observación.

**Dr. Oscar Ramírez:** Podría ser que eliminamos la palabra integrada y todavía la oración tiene sentido.

**Prof. Fernando Merchán:** Tal vez.

**Dr. Oscar Ramírez:** No hay otra participación, lo sometemos a votación, los que estén a favor, sírvanse levantar la mano.

**Ing. Luis Barahona:** 19 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención. Ha sido aprobado.

#### CAPÍTULO XIV TITULACIÓN DOBLE O CONJUNTA

**Artículo 44:** La Universidad Tecnológica de Panamá establece la opción de doble titulación o titulación conjunta, en los Programas de Estudios de Postgrado, Maestría y Doctorado, que tenga a bien establecer entre Universidades nacionales e internacionales y otras Instituciones Educativas; a través de convenios o contratos especiales y las normas legales vigentes de la Universidad Tecnológica de Panamá.

**Artículo 45:** Los Programas de Estudios de Postgrado, presentan las siguientes modalidades de titulaciones:

- a. **Titulación Doble:** Los Programas de Estudios de Postgrado de doble titulación, consisten en obtener dos titulaciones en un sólo programa de estudio. Al finalizar, se le otorgará al estudiante dos diplomas acordados por las universidades participantes. Los requisitos para la Titulación Doble serán definidos por ambas instituciones.
- b. **Titulación Conjunta:** Los Programas de Estudios de Postgrado de titulación conjunta, consisten en realizar el programa de estudio en conjunto con las universidades participantes. Al finalizar los estudios de postgrado, se le otorgará al estudiante un diploma acordado por las universidades participantes. Los requisitos de la Titulación Conjunta serán definidos entre las instituciones.

---

**Dr. Oscar Ramírez:** Continuamos con el **Capítulo XV. De los Requisitos Finales Postcurriculares.** Del artículo 46 al 52. En discusión el articulado del Capítulo XV.

A continuación la **propuesta del Capítulo XV. De los Requisitos Finales Postcurriculares.**

#### **Artículo 46**

Cada programa de postgrado estará a cargo de un Coordinador designado por el Decano de la Unidad Académica en que se impartirá el programa y deberá tener, al menos, el grado académico o profesional equivalente al que otorga el Programa.

#### **Artículo 47**

Los detalles relativos a la redacción, presentación y sustentación de la Tesis de Maestrías, así como también de las Tesis Doctoral, están definidos en el documento: **Lineamiento para la presentación oral y escrita de Tesis y Tesis Doctoral.**

#### **Artículo 48**

Todo proyecto de investigación, dirigido a la elaboración de una Tesis de Maestría o de una Tesis Doctoral, deberá ser supervisado y dirigido por un director de tesis. Para ser director de tesis, se requerirá lo siguiente:

- a. Tener el grado académico de Doctor en los Programas de Doctorado, o de Doctor o Maestría en los Programas de Maestría.
- b. Tener publicaciones en el área de la especialidad y reconocida experiencia en investigación certificada por la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión.
- c. Poseer competencia para trabajar en equipo y participar activamente en grupos de investigación.

#### **Artículo 49**

El Reglamento de Programa de Estudios de Postgrado de la Universidad Tecnológica de Panamá, se desarrolla y complementa con los siguientes Reglamentos, Lineamientos y Disposiciones:

- a. Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Panamá.
- b. El Estatuto Universitario.
- c. Disposiciones aprobadas en los Consejos: General Universitario, Investigación, Postgrado y Extensión y Administrativo, de la Universidad Tecnológica de Panamá.
- d. Reglamento de Diplomado.
- e. Funciones del Director de Tesis de Maestría Científica y Doctoral
- f. Funciones de la Comisión Académica
- g. Programa de Estímulo a la Investigación y a la Excelencia Académica
- h. Procedimiento de Selección de Docentes de Postgrado.
- i. Procedimiento de Control de Asistencia de Postgrado.
- j. Lineamiento para la Elaboración de Tesina.
- k. Lineamiento para la Ejecución del Examen General de Conocimientos.
- l. Lineamientos para la elaboración y presentación de un proyecto de intervención
- m. Lineamiento para la presentación oral y escrita de la Tesis de Maestría y la Disertación Doctoral.
- n. Lineamiento de la Fase de Investigación y Disertación de la Tesis Doctoral.
- o. Lineamiento de los aspectos económicos y financieros de los Programas de Estudios de Postgrado.

#### **Artículo 50**

Las Unidades Académicas y los Institutos de investigación podrán elaborar un Reglamento Interno para un determinado programa de postgrado que presente particularidades específicas para su ejecución y que no han sido contempladas en este Reglamento.

#### **Artículo 51**

Cualquier situación que no esté considerada en este Reglamento, podrá ser presentada y aprobada por el Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión de la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión de la Universidad Tecnológica de Panamá, e incorporarse posteriormente en el Reglamento del Sistema de Estudio de Postgrado de la Universidad Tecnológica de Panamá.

#### **Artículo 52**

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación y se aplicará a las nuevas generaciones de estudiantes y programas que se inicien a partir de esta fecha.

---

**Dr. Humberto Álvarez:** ¿En el Artículo 47 se llama así, Tesis y Tesis Doctoral?

**Dra. Casilda Saavedra:** Tesis en general pudiera ser; de Postgrado.

**Dr. Humberto Álvarez:** Sí, porque no está entrando en las Tesis de Licenciatura.

**Ing. Ángela Laguna:** En algún capítulo anterior estuvimos hablando sobre los Trabajos de Graduación, me refiero a ese capítulo; acá estamos viendo requisitos finales y se habla también de la tesis, ¿por qué estos dos artículos no se incluyeron allá cuando estábamos hablando de tesis? normalmente en estas disposiciones finales se trata de recoger temas que no fueron tratados anteriormente, pero si estuvimos hablando en un capítulo de lo que eran trabajos finales, ¿por qué esos dos no van en la parte en que se estuvo hablando de las tesis?

**Dra. Casilda Saavedra:** Aquí pudiera ser, pero ahí vimos el tema de la maestría por un lado y el doctorado por el otro, tendríamos que ponerlo en dos partes, si lo agregamos allá dentro de los trabajos de graduación de maestría y los de doctorado, tendríamos que agregar el texto de este artículo en dos capítulos.

**Dr. Humberto Álvarez:** Por cuestión de forma, el Artículo 47 sobre los Lineamientos debe estar en concordancia con el Artículo 49, acápite m., porque allí es donde está el nombre correcto, en el m. "Lineamientos para la presentación oral y escrita de la Tesis de Maestría y la Disertación Doctoral"; así es que se llama el documento.

**Dra. Casilda Saavedra:** Tiene toda la razón.

**Dr. Oscar Ramírez:** Son Lineamientos.

**Ing. Ángela Laguna:** Insisto que por claridad no es gran cosa el separarlo y eso le añadiría claridad a lo que pasa en cada uno de los estudios, porque en realidad no es tanto como que se repita, porque por ejemplo, para el tema del doctor es doctor, o sea, para el tema de doctor no es doctor o maestría; realmente sí hay diferencias entre las dos clasificaciones, no es exactamente igual.

**Dra. Casilda Saavedra:** No exactamente, pero como dice acá el doctor Álvarez, el Artículo 49 m., donde dice Lineamientos para la presentación oral y escrita de la Tesis de Maestría y la Disertación Doctoral: es un solo documento de Lineamientos. Vamos a incluirlo separadamente, eso no nos causa ningún inconveniente, se puede incluir en ambos.

**Lic. Nedelka Espinosa:** Para verificar el nombre del reglamento, porque el Estatuto habla del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado y observo que el artículo 49 habla de Reglamento de Programas de Postgrado. El mismo título de este Reglamento es el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado tal como lo dice el Artículo 235 del Estatuto.

**Dr. Oscar Ramírez:** A lugar.

**Prof. Sergio Cotes:** La parte de tesis doctoral y disertación doctoral es lo mismo o no es lo mismo, observo que nada más se cambió en la partecita que ahora le pusieron disertación doctoral, pero por otro lado sigue existiendo tesis doctoral, así es que no sé si es revisada, dejarlo igual o diferente.

**Dra. Casilda Saavedra:** El Lineamiento indica Disertación Doctoral; vamos a unificar ese término en todo el documento.

**Dr. Oscar Ramírez:** No habiendo más observaciones, sometemos a votación este Capítulo, los que estén a favor levantar la mano.

**Ing. Luis Barahona:** 23 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención. **Ha sido aprobado el Capítulo XV.**

## CAPÍTULO XV DE LOS REQUISITOS FINALES POSTCURRICULARES

**Artículo 46:** Cada programa de postgrado estará a cargo de un Coordinador designado por el Decano de la Unidad Académica en que se impartirá el programa y deberá tener, al menos, el grado académico o profesional equivalente al que otorga el Programa.

**Artículo 47:** El Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad Tecnológica de Panamá, se desarrolla y complementa con los siguientes Reglamentos, Lineamientos y Disposiciones:

- a. Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Panamá.
- b. El Estatuto Universitario.
- c. Disposiciones aprobadas en los Consejos: General Universitario, Investigación, Postgrado y Extensión y Administrativo, de la Universidad Tecnológica de Panamá.
- d. Reglamento de Diplomado.
- e. Funciones del Director de Tesis de Maestría Científica y Doctoral
- f. Funciones de la Comisión Académica
- g. Procedimiento de Selección de Docentes de Postgrado.
- h. Procedimiento de Control de Asistencia de Postgrado.
- i. Lineamiento para la Elaboración de Tesina.
- j. Lineamiento para la Ejecución del Examen General de Conocimientos.
- k. Lineamientos para la elaboración y presentación de un proyecto de intervención
- l. Lineamientos para la presentación oral y escrita de la Tesis de Maestría y la Disertación Doctoral.
- m. Lineamiento de la Fase de Investigación y Disertación Doctoral.
- n. Lineamiento de los aspectos económicos y financieros de los Programas de Estudios de Postgrado.

**Artículo 48:** Las Unidades Académicas y los Institutos de investigación podrán elaborar un Reglamento Interno para un determinado programa de postgrado que presente particularidades específicas para su ejecución y que no han sido contempladas en este Reglamento.

**Artículo 49:** Cualquier situación que no esté considerada en este Reglamento, podrá ser presentada y aprobada por el Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión de la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión de la Universidad Tecnológica de Panamá, e incorporarse posteriormente en el Reglamento del Sistema de Estudio de Postgrado de la Universidad Tecnológica de Panamá.

**Artículo 50:** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación y se aplicará a las nuevas generaciones de estudiantes y programas que se inicien a partir de esta fecha.

**Dr. Oscar Ramírez:** Indica el experto en técnica parlamentaria que hay que aprobar el Reglamento completo: Aprueban el Reglamento completo, levanten la mano.

**Ing. Luis Barahona:** 24 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención. Ha sido aprobado el documento, señor Presidente

**Dra. Casilda Saavedra:** Deseo agradecer todo el trabajo que hemos hecho y gracias a Dios podemos decir que tenemos un Reglamento de Postgrado aprobado. El siguiente punto y a manera de información presentamos las Licencias aprobadas por la **Comisión Especial de Licencias Multiconsejos**.

A. Reunión realizada el 22 de marzo de 2016.

- 1- **Ing. Ubaldo Abrego** con cédula No. 6-702-2180, Investigador Especial Eventual IV del CEPIA. Se le otorgó la segunda prórroga de Licencia por Estudios con goce de sueldo, para realizar estudios doctorales en Ingeniería Química en la Universidad de Missouri, Estados Unidos, del 31 de marzo de 2016 al 30 de marzo de 2017.
- 2- **Ing. José Rangel** con cédula No. 9-731-1180 de CIDITIC. Se le otorgó la segunda prórroga al Acuerdo Institucional para realizar estudios Doctorales en Informática en la Universidad de Alicante, España, del 14 de abril 2016 al 13 de abril de 2017 de acuerdo al Programa UTP-IFARHU 2014.
- 3- **Ing. Yazmin Mack** con cédula No. 8-814-323 del CEI. Se le concedió la segunda prórroga al Acuerdo Institucional No. 2-24-10-2014, sin goce de sueldo para realizar estudios de Doctorado en Ingeniería Civil en la Universidad de Sao Pablo, Brasil, del 24 de marzo de 2016 al 23 de marzo de 2017, prorrogable. Programa UTP – IFARHU 2014.
- 4- **Ing. Aneth Sarmiento** con cédula No. 9-717-496 del CEPIA, la segunda prórroga al Acuerdo Institucional No. 2-24-16-2014, sin goce de sueldo para realizar estudios de Doctorado en Fisiología Vegetal, en Freie, Universidad de Berlín, del 28 de marzo de 2016 al 27 de marzo de 2017, Programa UTP – IFARHU 2014
- 5- **Dr. Nelson Barranco** con cédula No. 8-114-181 de LABAICA-CEI, Investigador Especial con Doctorado con estabilidad. Se le otorgó Licencia sin Sueldo por Asuntos Personales del 29 de febrero de 2016 al 28 de mayo de 2016.

B. Reunión realizada el 19 de mayo de 2016.

- 1- **Ing. Noemí Guerra** con cédula No. 4-702-1777 de CIDITIC. Se le concedió la segunda prórroga al Acuerdo Institucional sin goce de sueldo No. 2-24-09-2014, del 28 de marzo de 2016 al 27 de marzo de 2017 para realizar estudios Doctorales en Ingeniería de Información y Comunicación de Entornos Pervasivos Inteligentes, en la Universidad de Calabria, Italia, de acuerdo al Programa UTP-IFARHU 2014.
- 2- **Ing. Luis De Gracia** con cédula No. 8-826-1668 de CINEMI. Se le otorgó la primera prórroga al Acuerdo Institucional sin goce de sueldo No. 2-24-07-2014, del 25 de marzo de 2015 al 24 de marzo de 2016, para realizar estudios Doctorales en Filosofía en Ingeniería en la Universidad de Osaka, Japón bajo Programa UTP-IFARHU 2014.
- 3- **Ing. Miguel Chen** con cédula No. 8-828-1425 de CINEMI. Se le concedió la segunda prórroga al Acuerdo Institucional sin Goce de sueldo No. 2-24-06-2014, del 3 de abril de 2016 al 2 de abril de 2017, para realizar estudios Doctorales en Mecánica Energética en la Universidad de Bordeaux, Francia del Programa UTP-IFARHU-2014.

- 4- **Ing. Gerardo González** cédula No. 6-700-1973 del CEPIA- Investigador especial I, interino. Se le concedió la segunda prórroga al Contrato de Licencia con goce de sueldo No. 2-2-15-2014, del 12 de mayo de 2016 al 11 de mayo de 2017, para realizar estudios Doctorales en Técnicas Avanzadas en Investigación Agraria y Alimentaria en la Universidad Politécnica de Cartagena, en Murcia, España del Programa UTP-IFARHU 2014.
- 5- **Ing. Cesar Pinzón** con cédula No. 8-824-320 de CINEMI. Se le otorgó la segunda prórroga al Acuerdo Institucional sin goce de sueldo No.2-24-14-2014, del 1 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2017, para realizar estudios Doctorales en Filosofía en Ingeniería en la Universidad de Osaka, Japón, de acuerdo al Programa UTP-IFARHU 2014.

\_\_\_\_\_  
\_Dr. Oscar Ramírez: Señor Secretario, siguiente punto.

\_Ing. Luis Barahona: El siguiente punto y último del Orden del Día es: Asuntos Varios, señor Presidente.

\_Dr. Oscar Ramírez: Quisiera como corresponde en estos Consejos, darle la bienvenida al señor Alexis Mateo, representante del Ministerio de Comercio e Industrias ante este Consejo, bienvenido y espero haya disfrutado de esta sesión.

La sesión fue clausurada a las 12:55 p.m.

#### **ASISTENCIA**

Dr. Oscar Ramírez, Rector; Dra. Casilda Saavedra, Vicerrectora de Investigación, Postgrado y Extensión; Lic. Alexis Mateo, representante del Ministerio de Comercio e Industrias; Ing. Angelino Harris, Director de Planificación Universitaria; Lic. Jeremías Herrera, Coordinador General de los Centros Regionales; Dr. Tomás Bazán, Profesor de Postgrado.

Los representantes de la **Facultad de Ingeniería Civil**: Ing. Ángela Laguna, decana; el Prof. Deeyvid Saez estuvo ausente.

Los representantes de la **Facultad de Ingeniería Eléctrica**: Ing. Julio Quiel, decano; Prof. Fernando Merchán; el Prof. Rony Caballero presentó excusas.

Los representantes de la **Facultad de Ingeniería Industrial**: Ing. Sonia Sevilla, decana; Prof. Ariel Córdoba.

Los representantes de la **Facultad de Ingeniería Mecánica**: Ing. Mirtha Moore, decana; el Prof. Julio Rodríguez estuvo ausente.

Los representantes de la **Facultad de Ingeniería de Sistemas Computacionales**: Dr. Nicolás Samaniego, decano; Prof. Sergio Cotes.

Los representantes de la **Facultad de Ciencias y Tecnología**: Prof. Ana Saavedra, decana encargada; Dra. Galia Pérez; el Prof. Abdoulaye Diallo presentó excusas.

Los representantes del **Centro Experimental de Ingeniería**: Ing. Ramiro Vargas, director; Ing. Agustín Ríos; la Ing. Elizabeth Salazar presentó excusas.

Los representantes del **Centro de Producción e Investigación Agroindustrial**: Dr. Wedleys Tejedor; Ing. Sergio Serrano.

Los representantes de **Centro de Investigaciones e Innovación Eléctrica, Mecánica y de la Industria**: Dr. Humberto Álvarez, director; Dra. Sidia Moreno.

Los representantes del **Centro de Investigaciones Hidráulicas e Hidrotécnicas**: Dr. José Fábrega; Ing. David Vega (suplente).

Los representantes del **Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones** : Dr. Ramfis Miguelena, director; Lic. Elida González.

#### Representantes con Cortesía de Sala Permanente

Ing. Rubén Espitia, Vicerrector Académico; Ing. Esmeralda Hernández P., Vicerrectora Administrativa; Ing. Luis Barahona G., Secretario General; Dr. Clifton Clunie, Director de Postgrado; Ing. Nery Camacho, Directora de Extensión; Lic. Nedelka Espinosa, Asesora Legal. La Dra. Deyka García, Directora de Investigación, presentó excusa.

Los señores **Subdirectores de Investigación** de los Centros Regionales: **Azuero**: Prof. Rebeca V. de Nieto. **Bocas del Toro**: Prof. Carlos González. **Colón**: Prof. Alfredo Bailey. **Chiriquí**: Dr. José Serracín. **Panamá Oeste**: Profa. Carmen M. de Sánchez: el Prof. Gerardo Sánchez presentó excusas. **Veraguas**: Prof. Cristian Pinzón, el Prof. Fernando González presentó excusas. **Coclé**: El Arq. Mariano Sánchez estuvo ausente.



**ING. LUIS A. BARAHONA G.**  
SECRETARIO GENERAL,  
SECRETARIO - CONSEJO DE INVESTIGACIÓN,  
POSTGRADO Y EXTENSIÓN



SECRETARÍA GENERAL



**DR. OSCAR M. RAMÍREZ R.**  
RECTOR,  
PRESIDENTE - CONSEJO DE INVESTIGACIÓN,  
POSTGRADO Y EXTENSIÓN

Ratificada por el Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión en reunión ordinaria N.º 05-2016 realizada el 3 de agosto de 2016

ghd.